



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2022-MSI

San Isidro, 06 de junio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 024-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 008-2022-CECCBSPV de la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal; los Oficios N° 343-2022-DG-DIRIS-LC y N° 807-2022-DG-DIRIS-LC de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud; los Oficios N° 008-2022-0200-GM/MSI y N° 020-2022-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; los Informes Vía Remota N° 006-2022-1500-GSBS/MSI y N° 021-2022-1500-GSBD/MSI, el Memorando Vía Remota N° 118-2022-1500-GSBS/MSI y los Memorandos N° 006-2022-1500-GSBS/MSI y N° 009-2022-1500-GSBS/MSI de la Gerencia de Salud y Bienestar Social; los Informes Vía Remota N° 084-2022-1510-SSBD-GSBD/MSI y 187-2022-1510-SSBD/GSBS/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Informe N° 105-2022-1610-SGA-GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N° 55-2022-1600-GDAS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible; el Informe Vía Remota N° 059-2022-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorando Vía Remota N° 126-2022-1400-GSCTGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorando N° 032-2022-0110-GCIM/MSI de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Informe Vía Remota N° 081-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 078-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 000040-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro y la Municipalidad Distrital de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el artículo 80° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales distritales en materia de salud tienen como una de sus funciones compartidas, el gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes, así como realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, a su vez el artículo 123° de la citada norma, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, tienen por finalidad garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;



Que, por su parte, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades; asimismo, precisa que una de las competencias compartidas de las municipalidades es la Salud Pública;



Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



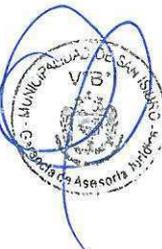
Que, conforme a lo establecido en el artículo 123° del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias, la DIRIS LIMA CENTRO es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que depende y ejerce por desconcentración las funciones de Dirección General de Operaciones en Salud. Es la encargada de operar, gestionar y articular en el ámbito de su jurisdicción los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de los Hospitales y en los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención que conforman su red, la cual funciona de manera coordinada, articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios centrados en la población;



Que, el artículo 124° del citado Decreto Supremo, en concordancia con el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece como una de las funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, el desarrollar acciones de gestión, operación y articulación de los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación desarrollados en los establecimientos de salud, así como, el dirigir acciones de apoyo técnico para el adecuado desempeño de la gestión sanitaria y administrativa de los establecimientos de salud en el ámbito de su jurisdicción; siendo que conforme al Anexo N° 01 del citado Manual de Operaciones, el distrito de San Isidro, se encuentra en el ámbito de Competencia de la DIRIS LIMA CENTRO;



Que, asimismo, el literal f) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud, establece como una de las funciones del Director General, el suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el marco de las normas vigentes;



Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505, y modificatoria, establece que la Gerencia de Salud y Bienestar Social, es la encargada de la promoción y fomento de la salud y bienestar de la comunidad a través de la prestación de los servicios de salud, gestionando los programas en beneficio del ciudadano; asimismo, el literal b) del artículo 105° del citado reglamento, establece como una de sus funciones, el proponer convenios con instituciones públicas, privadas para el cumplimiento de las políticas de salud y sus planes respectivos;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante los documentos del visto, la Municipalidad de San Isidro a través de la Gerencia Municipal, manifestó a la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro, el interés de suscribir un convenio marco entre ambas entidades, alcanzado para ello la propuesta de convenio que tiene por objeto, el desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas destinados a mejorar la calidad de vida de la población del distrito de San Isidro, a través de la medicina preventiva, acciones de promoción y prevención, detección temprana y oportuna, y servicios especializados de salud;



Que, mediante Oficio N° 807-2022-DG-DIRIS-LC, la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro, remite la versión final del convenio marco debidamente suscrito por el Director General MC. Luis Fernando Valverde Olórtegui, a fin de continuar con el trámite respectivo;



Que, la Gerencia de Salud y Bienestar Social mediante los documentos del visto, adjunta la opinión técnica de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, mediante el cual señala que la suscripción del convenio puesto a consideración permitirá incentivar la medicina preventiva y mejorar la atención del nivel primario en el distrito, considerando que las intervenciones en materia de salud son el objetivo prioritario de dicha subgerencia por lo que la propuesta de convenio contribuirá en mejorar la atención y la oferta de salud, ello en base al alto costo que se tiene para su acceso en el actual contexto local por pandemia, debiendo precisar además que algunas de las enfermedades crónicas se han dejado de atender como son las enfermedades cardiacas, cáncer hipertensión, entre otras;



Que, en relación a los medios de colaboración interinstitucional, los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, así como que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación;



Que, en el marco de ello, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Salud y Bienestar Social, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias conforme se aprecia de los documentos del visto, es pertinente la aprobación de dicha propuesta de convenio;



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26, y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta:



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Salud y Bienestar Social y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Erick Arias Ventocilla
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Augusto Caceres Viñas
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO** (en adelante, **LA DIRIS LIMA CENTRO**), identificada con **RUC N° 20602250602** y señalando domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 617, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, **M.C. LUIS FERNANDO VALVERDE OLORTEGUI**, identificado con DNI N° 10729109, designado mediante Resolución Ministerial N° 178-2022/MINSA; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), identificada con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180 San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado con DNI N° 07739654, según Resolución N° 3591-2018-JNE, en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA DIRIS LIMA CENTRO es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que depende y ejerce por desconcentración las funciones de Dirección General de Operaciones en Salud. Es la encargada de operar, gestionar y articular en el ámbito de su jurisdicción los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de los Hospitales y en los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención que conforman su red, la cual funciona de manera coordinada, articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios centrados en el ciudadano.

LA MUNICIPALIDAD, es un Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecidas en la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de las cuales promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, brindando un mejor servicio cada día para una mejor y más saludable calidad de vida de sus ciudadanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba, entre otras, la Directiva administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental C".
- Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba la Organización Funcional de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 505-MSI y modificado por Ordenanza N° 548-MSI.
- Directiva N° 019-2019/MSI-"Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2019-0200-GM/MSI.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Celebrar un convenio entre **LAS PARTES**, con la finalidad de desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas destinados a mejorar la calidad de vida de la población del distrito de San Isidro, a través de la medicina preventiva, acciones de promoción y prevención, detección temprana y oportuna, y servicios especializados de salud.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los proyectos y programas que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, plazos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente, dichos convenios serán parte integrante y del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE AMBAS PARTES

- 5.1.1. Promover, fomentar y facilitar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines de cada institución.
- 5.1.2. Establecer mecanismos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos para que las instituciones intervinientes puedan desarrollar sus objetivos en beneficio de la población del distrito de San Isidro.
- 5.1.3. Conformar un equipo de trabajo responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente convenio, relacionadas a la promoción, prevención y detección oportuna de los problemas de salud que pudieran presentar los vecinos del distrito.
- 5.1.4. Coordinar conjuntamente las acciones que conlleven a la identificación de problemas de salud, a fin de viabilizar su solución a través de las mejoras que correspondan al caso concreto celebrando los convenios específicos que resultasen necesarios en favor de la comunidad.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.2.1. Brindar espacios para la realización de actividades de promoción, prevención, detección temprana y oportuna, diagnóstico, continuidad de cuidados, tratamiento de enfermedades no transmisibles mediante la medicina preventiva, brindando servicios de salud oportuna por parte de la **DIRIS LIMA CENTRO**.
- 5.2.2. Permitir la difusión de publicidad relacionada a la Medicina Preventiva proporcionada por **LA DIRIS LIMA CENTRO**.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

5.2.3. Coordinar con **LA DIRIS LIMA CENTRO** las acciones para la capacitación al personal de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes de la Gerencia de Salud y Bienestar Social de **LA MUNICIPALIDAD** respecto a la medicina preventiva.

5.2.4. Brindar las facilidades a los profesionales, servidores de **LA DIRIS LIMA CENTRO** previamente seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación, promoción, prevención, detección temprana y oportuna, diagnóstico, continuidad de cuidados, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, a desarrollarse en el Distrito de San Isidro

5.2.5. Brindar la logística necesaria para las diferentes intervenciones y actividades a realizar en su jurisdicción (Carpas, sillas, mesas, entre otros).

5.2.6. Brindar las facilidades a los profesionales servidores de **LA DIRIS LIMA CENTRO** para el traslado (movilidad) a los puntos de intervención.

5.2.7. Brindar refrigerio al personal asistente de **LA DIRIS LIMA CENTRO** a la intervención sanitaria.

5.2.8. Proporcionar servicio de limpieza y seguridad en las intervenciones de salud a desarrollarse en las instalaciones proporcionadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2.9. Realizar la difusión de las intervenciones de salud a través de redes sociales de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.3 DE LA DIRIS LIMA CENTRO

5.3.1. Realizar actividades de promoción, prevención, detección temprana y oportuna a través de servicios de salud, orientada a la evaluación constante de la población del distrito.

5.3.2. Realizar la difusión en sus redes y otros medios de comunicación de las campañas y acciones en salud, realizadas en el marco del presente convenio.

5.3.3 Facilitar la participación de profesionales (médicos cirujanos generales, enfermería, técnicos y promotores) para conformar el Equipo Interdisciplinario que brindará atención integral según necesidades de la población del distrito de San Isidro, en coordinación o articulación con la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

5.3.4. Asesorar, entrenar, capacitar al personal de la Gerencia de Salud y Bienestar Social de Municipalidad de San Isidro respecto a la Medicina Preventiva y Servicios de Salud.

5.3.5 Brindar asistencia técnica al personal de **LA MUNICIPALIDAD** para la formulación y ejecución de proyectos y programas de salud, de acuerdo al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio Marco no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento de las acciones que devengan del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar para realizar la coordinación interinstitucional a los siguientes funcionarios:

POR LA DIRIS LIMA CENTRO: Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria.

POR LA MUNICIPALIDAD: Gerente de Salud y Bienestar Social.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los tres (03) días hábiles desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

Los coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** en cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar a los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**.

Para tal efecto se cursará comunicación escrita con noventa (90) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación de las acciones realizadas con motivo del presente Convenio estarán a cargo de **LA DIRIS LIMA CENTRO**, a través de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, debiendo esta última informar semestralmente el resultado de dicha acción a la Dirección General de **LA DIRIS LIMA CENTRO**, de igual manera se remitirá información sobre el resultado antes indicado a **LA MUNICIPALIDAD**.

La modificación o variación de los compromisos y términos pactados se realizará mediante Adenda, la cual debe suscribirse antes del término de la vigencia del presente Convenio Marco, y tendrá el mismo valor.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del Convenio Marco, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito al domicilio señalado en la parte introductoria, con una antelación no menor de noventa (90) días calendario, en concordancia con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco puede ser resuelto en los siguientes casos:

11.1 Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.

11.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca debe cursar notificación escrita a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.

11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de su ejecución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

11.4 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes señalan, como su domicilio legal las indicadas en la parte introductoria del presente Convenio Marco, lugar donde se le cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberán ser comunicados por medio escrito al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (05) días hábiles después de haberse efectuado dicho cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio Marco, surtirá todos los efectos legales.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Las partes revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente Convenio Marco y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren pertinentes.

Estando de acuerdo **LAS PARTES**, proceden a suscribir el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de Junio de 2022, firman en señal de conformidad.



LUIS FERNANDO VALVERDE OLORTEGUI
DIRECTOR GENERAL
DIRIS LIMA CENTRO

AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

